



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 15 de agosto de 2002

- ORDENANZA N° 770/02 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Señorita María Benedicta Méndez,
El Expediente N° 511 generado por la solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar,

Que el lote que solicita es cedido por su padre quien hace más de veinte años que ocupa el terreno con su grupo familiar,

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra Fiscal Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorízase al poder ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señorita MARÍA BENEDICTA MENDEZ, DNI N° 30.584.103 una fracción de tierra dentro del ejido urbano de nuestra Localidad.

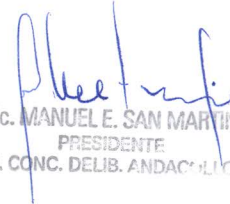
ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona III es parte de la Quinta N° 15 de el paraje Cañada de la Cabra, sin subdividir sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 300,00 metros cuadrados, tiene como destino Vivienda familiar., en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 328.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO